



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la obligación de garantizar una administración ordenada, transparente y eficiente de los recursos públicos. La adecuada gestión del talento humano constituye un pilar fundamental para el cumplimiento de los objetivos institucionales, razón por la cual se hace indispensable regular la estructura remunerativa de sus servidores.

La presente Reforma a la Ordenanza de Escala de Remuneraciones tiene como propósito establecer un marco normativo que garantice la asignación equitativa y proporcional de las remuneraciones, considerando la jerarquía institucional, la naturaleza de las funciones, las responsabilidades inherentes a cada cargo y la normativa vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los techos salariales emitidos por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Economía y Finanzas, esta ordenanza busca garantizar que el gasto en remuneraciones se enmarque en los límites presupuestarios establecidos, asegurando la sostenibilidad financiera de la institución.

La reciente Norma Técnica promulgada mediante el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-108, establece nuevos criterios técnicos que deben ser adoptados por todas las instituciones públicas, ya que el Subsistema de Clasificación de Puestos es un componente obligatorio del Sistema Integrado del Talento Humano, establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) que otorga al Ministerio del Trabajo la competencia para ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público; y, la falta de adaptación a la normativa vigente puede generar inconsistencias jurídicas, cuestionamientos legales y riesgos administrativos.

Asimismo, la definición de una escala salarial permitirá corregir distorsiones existentes en los niveles de remuneración, prevenir la discrecionalidad en la asignación de sueldos, brindar seguridad jurídica tanto a la administración como a los servidores municipales y prevenir favoritismos en la asignación de sueldos. Este instrumento fortalecerá la transparencia institucional y facilitará los procesos de auditoría y control, contribuyendo al buen uso de los recursos públicos, ya que al basarse en criterios técnicos estandarizados





(competencias, complejidad, responsabilidad), la escala no queda sujeta a decisiones arbitrarias.

Por las consideraciones expuestas, se presenta la Reforma a la Ordenanza que tiene por objeto regular la Escala de Remuneraciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, con el fin de garantizar un sistema remunerativo justo, equitativo y alineado con la normativa vigente y las posibilidades económicas de la institución.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

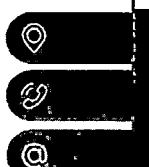
CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo Ministerial No MDT-2016- 0306 en 29 de diciembre de 2016 se expide la Reforma a la Escala de Pisos y Techos de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales establecido en el Acuerdo Ministerial No MDT-2015-0060 del Ministerio del Trabajo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 469 de 30 de marzo de 2015.

Que, con 13 de febrero de 2025 el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo aprueba la Ordenanza que expide la Escala de las Remuneraciones Mensuales Unificadas para Autoridades, Funcionarios de Nivel Jerárquico Superior y Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

Que, mediante Ley Orgánica de Carrera Sanitaria en su Art. 44 establece la "*Aplicación de la carrera sanitaria. La autoridad sanitaria nacional, expedirá los documentos técnicos necesarios de aplicación de la carrera sanitaria. Dichos documentos deberán expedirse, previa socialización en la mesa técnica que el Consejo Nacional de Salud cree para el efecto. Estos documentos serán de aplicación obligatoria por todas las instituciones públicas y en sus niveles desconcentrados*".

Que, mediante el Acuerdo Ministerial 00079-A-2025 de 11 de marzo de 2025, se determina las Directrices para la vinculación de profesionales de la salud de la Red Pública Integral de Salud y demás instituciones públicas, bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales en el régimen de la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria. Cuyo artículo 1 determina el Objeto de las directrices "*El presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto emitir directrices para la Red Pública Integral de Salud y demás*





instituciones públicas en donde laboren profesionales de la salud de atención directa y funciones fundamentales, para la vinculación de dichos profesionales, mediante la suscripción de contratos de servicios ocasionales bajo el amparo de las disposiciones de la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria”.

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No MSP-2016-0306 de 11 de marzo de 2025, el Ministerio de Salud Pública emite las directrices para la vinculación de profesionales de la salud de la Red Pública Integral de Salud y demás instituciones públicas, bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales en el régimen de la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-108, publicado de 28 de agosto de 2025, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público; que tiene por objeto establecer la metodología y procedimientos de carácter técnico que permitan a las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o quien hiciere sus veces, de las instituciones del Estado comprendidas en el ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, elaborar y mantener actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional; y, que es de aplicación obligatoria en todas las entidades del Estado determinadas en el artículo 3 de la LOSEP.

Que, la Dirección de Gestión de Talento Humano pone en consideración de la Autoridad Nominadora el proyecto de reforma de la Ordenanza de la Escala de Techos y Pisos de las Remuneraciones mensuales unificadas para Autoridades, Funcionarios de Nivel Jerárquico Superior y Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, mediante el INFORME N.º 408-DGTH-GADMPM-2025 de 14 de octubre de 2025; en el que concluye *“La necesidad de actualizar las categorías salariales por grupo ocupacional, eliminación de duplicidades o cargos innecesarios, inclusión de nuevos puestos requeridos por la reestructuración institucional, cambio de denominaciones de puestos; y, establecimiento de bandas salariales para permitir flexibilidad técnica dentro de los límites legales; y, recomienda realizar la reforma a la Ordenanza que expide la Escala de Pisos y Techos de las Remuneraciones Mensuales unificadas para autoridades, funcionarios de nivel jerárquico superior y servidores públicos del GAD Municipal del cantón de Pedro Moncayo”.*

Que, mediante Memorando No. GADMPM-DGF-2025-398-M de fecha 24 de octubre de 2025, la Dirección de Gestión Financiera emitió el INFORME DE FACTIBILIDAD AL INFORME DE PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DE LA ESCALA DE





REMUNERACIONES DEL GADMPPM que concluye: *"Al tratarse de un Informe de Reforma a la Ordenanza de la escala de remuneraciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, el cual, se establece los techos y pisos remunerativos y considerando que la misma NO implica un incremento a la masa salarial del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2026, por lo que es factible se continúe con el proceso correspondiente".*

Que, la Procuraduría Síndica emite el Informe Nro. GADMPPM-PS-2025-128-I de 17 de octubre 2025 en el que concluye que: *"Con las consideraciones expuestas, al amparo de la normativa constitucional y legal vigente, esta Procuraduría Síndica emite INFORME FAVORABLE, con el objeto de que se continúe con el trámite respectivo, esto es, que la señora alcaldesa disponga la inclusión en un punto en el orden del día en una próxima sesión del Concejo Municipal para el respectivo debate del Proyecto de Reforma a la Ordenanza de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas para Autoridades, Funcionarios de Nivel Jerárquico Superior y Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, previo a contar con el informe técnico financiero".*

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 literal a) y 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, así como el artículo 247 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, expide el:

PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE EXPIDE LA ESCALA DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS DE NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Artículo 1. Objeto. - La presente Normativa tiene por objeto aprobar la Reforma a la Ordenanza que establece la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas para Autoridades, Funcionarios de Nivel Jerárquico Superior y Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, expedida con fecha 13 de febrero de 2025.

Artículo 2. En el artículo 4, cambiar la tabla de SERVIDORAS/ES PÚBLICOS MUNICIPALES DE NIVEL LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y DIRECTIVO, por la siguiente subdivisión de tablas, que distinguen y diferencian los niveles ejecutivo, legislativo y directivo:





Escala de remuneraciones mensuales unificadas del Nivel Jerárquico Superior

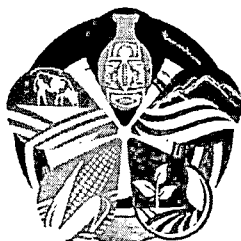
NIVEL	GRADO	PUESTO NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	R.M.U.
Nivel Ejecutivo	2	Alcalde/sa	\$ 4.508,00
Nivel Legislativo	COOTAD Art. 358 (50%)	Concejales/as	\$ 2.254,00
Nivel Directivo	1	Directores(as) /Procurador(a) Síndico(a) / Secretario(a) General	\$ 2.308,00

Artículo 3. En el artículo 5, cambiar las palabras “de los Artículos 5 y 6” por “en una normativa específica y exclusiva en función de la Norma Técnica para Contratación de Consejeros de Gobierno y Gestores de Gobierno y Asesores en las Instituciones del Estado”.

Artículo 4. En el artículo 6, cambiar las palabras del subtítulo “analistas, asistentes, técnicos” por “Municipales”; así como también, la tabla de SERVIDORAS/ES PÚBLICOS MUNICIPALES DE NIVEL PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL, por la siguiente tabla:

NIVEL	GRADO	GRUPO OCUPACIONAL	CLASE DE PUESTOS	ROL	REMUNERACIÓN
Profesional / No profesional	11	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL 7	Especialista / Tesorero(a)	Ejecución y Coordinación de Procesos	\$ 1.676,00
	10	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL 6	Analista Senior	Ejecución y Supervisión de Procesos	\$ 1.412,00
	9	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL 5	Analista 4	Ejecución de Procesos	\$ 1.230,00
	8	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL 4	Analista 3	Ejecución de Procesos	\$ 1.086,00
	7	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL 3	Analista 2	Ejecución de Procesos	\$ 986,00
	6	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL 2	Analista 1	Ejecución de Procesos	\$ 901,00
	5	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL 1	Asistente / Recaudador(a) /Topógrafo	Ejecución de Procesos de Apoyo	\$ 817,00
	4	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DE APOYO 4	Asistente de Apoyo	Ejecución de Procesos de Apoyo	\$ 733,00





No profesional	3	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DE APOYO 3	Técnico(a)	Técnico	\$ 622,00
	2	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DE APOYO 2	Secretaria(a)/Recepcionista	Administrativo	\$ 610,00
	1	SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL DE APOYO 1	Oficinista	Administrativo	\$ 585,00

Artículo 5. El Artículo 10 se define de la siguiente manera: Para la contratación del/la Médico/a Ocupacional y Enfermero/a Ocupacional la Dirección de Gestión de Talento Humano dará cumplimiento a la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria, su Reglamento, la Resolución Nro. MDT-2021-022 de 26 de marzo de 2021 del Ministerio de Trabajo y demás normativas conexas, aplicando la escala de valoración de puestos establecida en la Estructura ocupacional y Perfil de requerimientos.

Artículo 6. Incluir un artículo más que establezca: "Para la contratación de los profesionales de la Salud del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo como son: Médico/a Traumatólogo/a, Médico/a Ocupacional y Enfermeros/as, se aplicará en función de lo establecido en la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria, su Reglamento General y demás normativas conexas, en conformidad al Artículo 44 de la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria y Acuerdo Ministerial 00079-A-2025".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN ÚNICA.- En observancia del principio de estabilidad y de la irrenunciabilidad de derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) se respetará la remuneración mensual unificada de 675,00USD correspondiente al servidor público con nombramiento permanente que actualmente ocupa un puesto que no se encuentra contemplado dentro de la escala salarial institucional aprobada mediante la presente reforma de ordenanza.

La remuneración referida se mantendrá vigente únicamente mientras perdure la relación laboral del mencionado servidor, sin que ello implique la creación de una categoría o grado adicional dentro de la escala salarial.

Una vez que el puesto quede vacante por supresión, renuncia, jubilación u otra causal legal, el mismo será reclasificado tomando en cuenta la disponibilidad financiera y aplicándose exclusivamente la escala salarial aprobada en esta reforma de ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL





La presente Reforma a la Ordenanza que regula la Escala de Pisos y Techos de las Remuneraciones Mensuales unificadas para autoridades, funcionarios de nivel jerárquico superior y servidores públicos del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo entrará en vigencia a partir de su aprobación y de conformidad a las normativas legales vigentes inherentes a las escalas salariales del sector público, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo de la ciudad de Tabacundo, a los 26 días del mes de diciembre del año 2025.

Ing. Verónica Sánchez Cárdenas
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO



Abg. Efrén Arroyo Valencia
SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CERTIFICADO DE DISCUSION. Que la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE EXPIDE LA ESCALA DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS DE NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, en dos debates, sesión ordinaria realizada el jueves 30 de octubre de 2025 a las 16:00 pm; y, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal realizada el día viernes 26 de diciembre de 2025.

Lo certifico. -

Ab. Efrén Arroyo V.
SECRETARIO GENERAL
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO





SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO. - En Tabacundo, al 26 de diciembre de 2025.- De conformidad con el Art. 322 inciso 4to del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, una vez aprobada por el Órgano Legislativo, remito el original y copias de la presente ordenanza a la Ing. Verónica Sánchez – Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, para que la sancione o la observe en el plazo de cinco días.

Lo certifico. -



Abg. Efrén Arroyo Valencia

SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, a los 31 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.- De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), a la presente ordenanza se le ha dado el trámite que corresponde y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes, **SANCIONO** la presente Ordenanza Municipal.- Por Secretaría General ejecútase y envíese al Registro Oficial para su publicación, conforme lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **Cumplase.-**



Ing. Verónica Sánchez Cárdenas

ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO. - CERTIFICO: QUE LA ING. VERÓNICA SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, FIRMÓ Y SANCIONÓ LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE EXPIDE LA ESCALA DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS PARA





pm PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027

AUTORIDADES, FUNCIONARIOS DE NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

A los 31 días del mes de diciembre de 2025.

Lo certifico. -



Abg. Efrén Arroyo Valencia
SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



